CONVENIO No. 20241800026387

CONVINIENTE 1:	CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
NIT:	891.580.011-1
CONVINIENTE 2:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
NIT:	891.580.006-4
CUANTIA:	OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($87.000.000)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2024

Entre los suscritos **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán-Cauca, actuando en nombre y representación del municipio de Popayán, en su calidad de Alcalde del Municipio de Popayán, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra la Señora **ANA FERNANDA MUÑOZ OTOYA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.560.431, expedida en Popayán-Cauca, en su calidad de Presidente Ejecutiva, en representación legal de la **CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA** identificada con **NIT Numero: 891.580.011-1**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines**. 2.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política **3.** El artículo 311 de la Constitución Política prevé que EL MUNICIPIO, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. **4**. El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"* **5**. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una* proporción no *Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe* seleccionar *de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección***. 7.** Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de emprendimiento, el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico tiene registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado: ***"FORTALECIMIENTO EN LA***

CONVENIO No. 20241800026387

CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", cuyo número de radicación es el No. 2024-9-19- 001- 02535 del 06 de agosto del 2024 con registro BPIN No. 2024190010022 y concepto de viabilidad técnica y sectorial del 06 de agosto de 2024. **8.** En el proyecto de inversión se encuentran establecidos los objetivos específicos No. 2, cuyo fin es: *"Mejorar la implementación de estrategias adecuadas para el fomento de empleo y empleabilidad en el Municipio", " Mejorar el acceso a oportunidades de apoyo a emprendimientos y Mipymes en el municipio" y "Aumentar la apropiación social del desarrollo en ciencia, tecnología e innovación en el municipio",* los cuales se pretenden lograr mediante la mejora de política públicas municipales de emprendimiento que favorezcan la innovación abierta y colaborativa para la generación de valor y transición hacia una sociedad del conocimiento y la ejecución de acciones tales como: 1. Mejorar la aplicación de estrategias para la generación y formalización del empleo y disminución de la informalidad laboral en el municipio. 2. Mejorar la eficiencia institucional para la creación, fortalecimiento y/o formalización de los emprendimientos y alianza con las economías populares, solidarias, sociales y comunitarias 3. Promover el desarrollo de la Ciencia Tecnología e Innovación (CTi) a nivel de bioeconomía, territorio de hambre cero, transición energética, emprendimiento y ciencia para la paz**. 9.** El cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión permitirá el logro y generará impacto y eficiencia en las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. **10.** Que la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA fue creada mediante Decreto número 629 del12 de abril de 1924, conforme a sus estatutos y certificación emitida por la superintendencia de sociedades, es una persona jurídica sin ánimo de lucro **11.** La realización y participación de la administración municipal en el Popayán Fashion Week es de vital importancia, como herramienta para mejorar el nivel de reconocimiento, visibilización y comercialización y por ende del fomento de la productividad de emprendimientos del sector industrial, artesanal y de la manufactura, a través del encuentro de potenciales clientes / compradores en un período corto. Asimismo, constituye un espacio ideal para exhibir y dar a conocer los productos que se elaboran en el municipio, fomentando el desarrollo del sector productivo y manufacturero al promover la industria textil, la moda y las artesanías para el gremio de los diseñadores no solo de vestuario, sino también de calzado y de accesorios, todo ello pues durante varios años las exposiciones y realización de eventos de moda en la ciudad de Popayán han sido epicentro y punto de encuentro para reconocidos empresas y emprendimientos a nivel nacional, en donde se exhiben y se destacan los mejores diseños, siendo un espacio propicio para resaltar y destacar a los diferentes emprendimientos que se esfuerzan por resaltar el arte, la creatividad y la innovación que se tiene en el municipio. De ésta manera se enfatiza en la necesidad de fomentar el crecimiento y desarrollo del gremio de la moda y la industria manufacturera con la realización de la exposición y desarrollo del Popayán Fashion Week, en tanto permitirá visualizar a la ciudad de Popayán como una de las sedes promotoras de éste magnífico evento. Su importancia también radica en la visita de grandes empresarios de la moda, quienes podrán impulsar a los diseñadores emergentes, así como relacionarse con expertos de la moda, con quienes se podrán establecer contactos y convenios en miras de consolidar la industria de la moda, como una economía naciente, que progresivamente puede favorecen el desarrollo económico del Municipio de Popayán y permitirá proyectar a la región como una zona de desarrollo y competitividad, ya que impulsará la comercialización, el mercadeo y ocupación de mano de obra. Adicionalmente, este escenario servirá para ratificar el compromiso de la administración en el fomento de la generación de empleo con las cadenas de comercialización que se dan alrededor de este tipo de actividades e incentivar el emprendimiento alrededor de este evento. **12**. El Popayán Fashion Week 2024 se presenta como un espacio inclusivo y diverso diseñado para apoyar a

CONVENIO No. 20241800026387

emprendedores en diferentes etapas, brindando asistencia técnica especializada a mujeres, jóvenes y población vulnerable, quienes buscan en la industria de la moda, un escenario económico que permita atender sus necesidades, así como identificar nuevas expectativas, frente al desarrollo del arte y la cultura, en tanto, este evento realizará actividades como talleres de diseño, mentorías personalizadas y competencias de innovación. Por otro lado, el eje fundamental del evento es el acceso y apropiación del emprendimiento, la competitividad y la innovación de la moda, con enfoque diferencial, el cual contribuirá a superar las brechas de género, al promover su equidad e inclusión social, convirtiéndose en un agente de cambio que busca impactar positivamente en la comunidad, tanto en zonas urbanas como rurales, generando oportunidades equitativas para los emprendedores, independientemente de su origen o condición. El enfoque inclusivo y diversificado del evento en mención no solo fortalece el tejido empresarial local, sino que también contribuye al desarrollo económico sostenible de la región, al tiempo que fomenta la creatividad, la innovación y la colaboración entre diferentes actores del ecosistema emprendedor. En este sentido, el convenio entre la Alcaldía de Popayán y la Cámara de Comercio del Cauca para la realización del Popayán Fashion Week 2024, se presenta como una oportunidad única para potenciar el talento local, promover la igualdad de oportunidades y consolidar a Popayán como un referente en el ámbito del emprendimiento y la moda a nivel nacional e internacional. Para esta versión 2024, se cuenta con un ambiente amplio que se desarrollará en el marco del evento, con puesta en escena variada, muestras artesanales y empresariales, capacitación y espacios de visibilización y relacionamiento para los emprendedores y empresarios del sector textil y de la moda del municipio de Popayán. Adicional a lo anterior, dentro del mencionado evento, se pretende que los emprendimientos que no han podido acceder a este tipo de propuestas tengan un espacio en donde se fortalezcan y puedan mejorar las condiciones y calidad de vida. La administración municipal viene ejecutando acciones sobre el impulso del emprendimiento en las diferentes etapas, todo esto en cumplimiento de la Ley 2069 del 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, como motor de la economía, incentivando la creación y consolidación de empresas innovadoras. **13.** La propuesta presentada por **la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA** para el desarrollo del evento contempla el aporte en dinero en efectivo que corresponde a un valor superior del 30% del valor total del proyecto, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 y las guías que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente. **14**. Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **15.** Que la **CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA** presentó una propuesta a la administración municipal para el desarrollo del **POPAYÁN FASHION WEEK 2024**, contemplando el aporte en dinero que corresponde a una suma en efectivo superior al 30% del valor total del Convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 y las guías que para el efecto ha dispuesto Colombia Compra Eficiente. **16.** Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la **CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**, encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social y a los fines del proyecto de inversión de la Secretaría de Desarrollo

CONVENIO No. 20241800026387

Agroambiental y de Fomento Económico denominado: **"*FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN*"**. **17.** La determinación de la reconocida idoneidad de LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de La Cámara de Comercio del Cauca y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, b) condiciones de idoneidad, c) Experiencia, d) Estructura Organizacional, e) Iniciadores de eficiencia, f) Reputación y g) Aporte en dinero en efectivo superior al 30 % del valor del convenio por parte de La ESAL. **18.** Que la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico suscribió los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad de la presente contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. **19.** El Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico expidió las certificaciones de idoneidad y experiencia de **LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA. 20**. Que existe disponibilidad de recursos económicos que respaldan la celebración del presente convenio de asociación. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA FOMENTAR LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL DESARROLLO DEL POPAÝAN FASHION WEEK 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ÁREA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DAFE PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".* **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – I. DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA**: La Cámara de Comercio del Cauca se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas. **2.** Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado. **3.** Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. **4.** Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo del POPAÝAN FASHION WEEK 2024, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio. **5.** Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos. **6.** Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio. **7.** Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades del POPAÝAN FASHION WEEK 2024. **8.** Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio. **9.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio. **10.** Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio. **11.** Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. **12.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **13.** Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen. **14.** Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo. **15.** Reintegrar al

CONVENIO No. 20241800026387

MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar. **16.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley. **17.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio. **18.** Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio. **19.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta. **20.** Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. **21.** En desarrollo de la propuesta presentada, la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. **22.** Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura. **23.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio. **24.** Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: 1) Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2) Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. 3) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 4) Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. 5) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 6) Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR.** El Convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando la medidas y estrategias durante el desarrollo del y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo:

N	Actividad	Descripción	Insumos necesarios	Cantidades	Duración estimada (horas)
1	Desfiles de moda de emprendedores locales	Pasarelas dedicadas a emprendedores locales para exhibir sus colecciones y promover sus marcas, los emprendedores participantes obtienen principalmente visibilidad y exposición para sus colecciones y marcas ante una audiencia relevante	Pasarela iluminación backstage	1 desfile	40
2	Ferias y exposiciones de moda	Espacios donde los emprendedores puedan mostrar y vender sus productos generando oportunidades de networking. Para ello se debe contar con áreas de exhibición, material de decoración y señalización y publicidad para atraer visitantes.	Stands cartelería mobiliario	1 exposición	32

CONVENIO No. 20241800026387

3	Misión Comercial con compradores internacionales	Ruta de proveeduría realizada con compradores internacionales del sector sistema moda, visitando tiendas, puntos de fábrica y stands comerciales en PFW. Actividad apoyada con Procolombia para la generación de acuerdos comerciales.	Oferta de empresas del sector	1 Ruta de proveeduría realizada	10
4	Conferencias sobre emprendimiento en moda	Charlas impartidas por expertos en emprendimiento abordando temas relacionados a los sectores de salud, belleza y moda, obteniendo productos como: planes de negocio básicos adaptados a la moda, estrategias iniciales de marketing digital y branding, y un análisis de mercado preliminar.	Sala de conferencias micrófono proyector	3 sesiones	12
				Total:	**94**

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. El valor del presente convenio corresponde a: **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($87.000.000)**, los cuales están discriminados por los siguientes aportes: **3.1 Aporte del Municipio:** El municipio de Popayán aportará el **23%** del valor del Convenio equivalente a **VEINTE MILLONES DIEZ MIL PESOS ($20.010.000) M/CTE** para lo cual cuenta con los siguientes respaldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2024:

No. de Disponibilidad Presupuestal	Valor de la disponibilidad
CDP No. 2024.CEN.01.4613	$20.010.000

3.2 Aporte de la Cámara de Comercio del Cauca: La suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($66.990.000) M/CTE,** equivalente al **77%** del valor total del convenio, soportado en compromiso suscrito por la Vicepresidente Corporativa de la ESAL de fecha **agosto de 2024.** El presupuesto descrito se detalla en la siguiente tabla:

N	Actividad	Descripción	Insumos necesarios	Cantidades	Duración estimada (horas)	Contrapartida Cam Comercio
1	Desfiles de moda de emprendedores locales	Pasarelas dedicadas a emprendedores locales para exhibir sus colecciones y promover sus marcas, los emprendedores participantes obtienen principalmente visibilidad y exposición para sus colecciones y marcas ante una audiencia relevante	Pasarela iluminación backstage	1 desfile	40	$ 38.000.000
2	Ferias y exposiciones de moda	Espacios donde los emprendedores puedan mostrar y vender sus productos generando oportunidades de networking. Para ello se debe contar con áreas de exhibición, material de decoración y señalización y publicidad para atraer visitantes.	Stands cartelería mobiliario	1 exposición	32	$ 15.000.000

CONVENIO No. 20241800026387

3	Misión Comercial con compradores internacionales	Ruta de proveeduría realizada con compradores internacionales del sector sistema moda, visitando tiendas, puntos de fábrica y stands comerciales en PFW. Actividad apoyada con Procolombia para la generación de acuerdos comerciales.	Oferta de empresas del sector	1 Ruta de proveeduría realizada	10	$ 9.000.000
4	Conferencias sobre emprendimiento en moda	Charlas impartidas por expertos en emprendimiento abordando temas relacionados a los sectores de salud, belleza y moda, obteniendo productos como: planes de negocio básicos adaptados a la moda, estrategias iniciales de marketing digital y branding, y un análisis de mercado preliminar.	Sala de conferencias micrófono proyector	3 sesiones	12	$ 4.990.000
				Total:	**94**	**$ 66.990.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS: Los aportes en efectivo se harán directamente a la cuenta bancaria A NOMBRE DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN para el manejo exclusivo de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO DE POPAYAN** realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la Cámara de Comercio del Cauca, de la siguiente manera: **A)** Un único desembolso del 100% del valor del aporte del municipio en efectivo en cuenta que deberá ser aperturada por la Entidad Sin Animo de Lucro a nombre del convenio y cuyo manejo será exclusivamente para su ejecución, previa presentación del informe de actividades en formato del municipio por parte de la ESAL, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor donde se refleje una ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, y el aval de cumplimiento por parte del supervisor del convenio demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago. **PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSOS - CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA,** deberá aportar sus recursos en efectivo de la siguiente manera: **A)** Un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto. Los recursos serán depositados por parte de los convenientes en una cuenta que llevará el nombre del convenio, donde se destinarán los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. **PARAGRAFO CUARTO: CONDICIONES DEL DESEMBOLSO**. Para el desembolso pactado se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. d) Informe de actividades en el formato del municipio con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad). Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley

CONVENIO No. 20241800026387

1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere. **PARAGRAFO QUINTO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARAGRAFO SEXTO**. - Los gastos de administración se encuentran incluidos dentro del valor total del convenio para uso y gasto de **LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA. CLAUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN - DETALLE DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

N	Actividad	Descripción	Insumos necesarios	Cantidades	Duración estimada (horas)	Aporte Municipio	Contrapartida Cam Comercio
1	Desfiles de moda de emprendedores locales	Pasarelas dedicadas a emprendedores locales para exhibir sus colecciones y promover sus marcas, los emprendedores participantes obtienen principalmente visibilidad y exposición para sus colecciones y marcas ante una audiencia relevante	Pasarela iluminación backstage	1 desfile	40	$ 7.000.000	$ 38.000.000
2	Ferias y exposiciones de moda	Espacios donde los emprendedores puedan mostrar y vender sus productos generando oportunidades de networking. Para ello se debe contar con áreas de exhibición, material de decoración y señalización y publicidad para atraer visitantes.	Stands cartelería mobiliario	1 exposición	32	$ 4.000.000	$ 15.000.000
3	Misión Comercial con compradores internacionales	Ruta de proveeduría realizada con compradores internacionales del sector sistema moda, visitando tiendas, puntos de fábrica y stands comerciales en PFW. Actividad apoyada con Procolombia para la generación de acuerdos comerciales.	Oferta de empresas del sector	1 Ruta de proveeduría realizada	10	$ 5.000.000	$ 9.000.000
4	Conferencias sobre emprendimiento en moda	Charlas impartidas por expertos en emprendimiento abordando temas relacionados a los sectores de salud, belleza y moda, obteniendo productos como: planes de negocio básicos adaptados a la moda, estrategias	Sala de conferencias micrófono proyector	3 sesiones	12	$ 4.010.000	$ 4.990.000

CONVENIO No. 20241800026387

		iniciales de marketing digital y branding, y un análisis de mercado preliminar.					
				Total:	**94**	**$ 20.010.000**	**$ 66.990.000**

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de agosto del 2024, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN**: El Municipio de Popayán ejercerá la supervisión del presente convenio a través de **IVÁN DARIO ARTURO PABON** Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico del Municipio de Popayán o quien haga sus veces. **CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y La Cámara de Comercio. mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado. **CLAUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, por parte del Municipio se encuentran soportados presupuestalmente en el CDP No. 2024.CEN.01.4613 del 12 de agosto de 2024; y por parte de la Cámara de Comercio, conforme a Compromiso suscrito por la Vicepresidente Corporativa de la ESAL fechado en el mes de agosto de 2024. Dicho recurso deberá girarse a la cuenta bancaria aperturada a nombre del convenio de asociación (destinación específica). **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con la justificación señalada en el documento de estudios previos, se considera necesario, viable y conducente, requerir a la Cámara de Comercio del Cauca la constitución de las siguientes garantías a favor del Municipio de Popayán. **PARAGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por un término igual al señalado para la ejecución del convenio y seis (06) mes más. **PARAGRAFO SEGUNDO. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **PARAGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de

CONVENIO No. 20241800026387

las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente convenio serán las del decreto 092 de 2017. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de la Cámara de Comercio del Cauca será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la Cámara de Comercio del Cauca y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen**. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso**. B)** Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. **C)** Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **D).** Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. **E)** Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. **F)** Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. **G)** Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO** podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: **1**. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que sea grave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por disolución de la ESAL **6.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el

CONVENIO No. 20241800026387

cumplimiento del convenio. **7.** Por mutuo acuerdo a las partes. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes convenientes en el presente convenio, la Cámara de Comercio ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la Cámara de Comercio deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan la ciudad de Popayán como domicilio del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOBRECOSTOS**: En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás en temporada de fiestas e inicio de año, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, la Cámara de Comercio del Cauca los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma Secop II y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

FIN DEL DOCUMENTO